



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0017174/2009

VISTO:

El Proyecto de presentado por los integrantes de la Agrupación de Egresados: Dr. Sebastián VERDECCHIA, Dr. Federico MARTINA y Geól. Francisco LOCATI, para la reglamentación de un programa de actualización permanente para los Egresados de Geología denominado "PROGRAMA GEOACTUALIZARTE";

Los requerimientos exigidos para la acreditación de la Carrera de GEOLOGÍA por parte de CONEAU, referidos a la vinculación graduados – Universidad y detallados en el ANEXO IV de la Resolución N° 1412/2008 del Ministerio de Educación, en sus puntos 4.5 y 4.9; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad debe bregar por la capacitación permanente de los graduados, garantizando herramientas tales como curso, talleres, jornadas, etc; que permitan la actualización ante las continuas exigencias del medio profesional;

Que resulta de suma importancia estimular la participación continua de los graduados en la vida de nuestra Facultad;

Que cuenta con el aval de la Escuela de GEOLOGÍA, de la SECRETARÍA ACADÉMICA ÁREA CIENCIAS NATURALES y del PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de nuestra Facultad, creado por Resolución N° 616 – HCD – 2007;

Lo aconsejado por la Comisión VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Implementar el Programa de actualización permanente para Egresados de la Carrera de GEOLOGÍA: "PROGRAMA GEOACTUALIZARTE", dentro del ámbito del Programa de Educación continua en Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- El "PROGRAMA GEOACTUALIZARTE" contemplará actividades de comunicación y actualización para egresados bajo las modalidades de: Cursos, Seminarios, Talleres, Jornadas, Conferencias y charlas.

Art. 3º).- Las actividades mencionadas se implementarán y regularán bajo las normativas especificadas en el ANEXO de la Resolución N° 616 - HCD - 2007 y en la Resolución N° 307 - HCD - 96, referente a las actividades docentes extra-curriculares bajo la categoría "Actividades de Educación Continua para Egresados Universitarios". Las mismas serán coordinadas e implementadas por la Escuela de GEOLOGÍA.

Art. 4º).- Las propuestas de actividades deberán ser remitidas a la Escuela de Geología, quien oficiará de responsable académico. Para las modalidades de Cursos, Seminarios y Talleres, el Consejo de la Escuela de Geología designará una comisión ad hoc, la cual será encargada de realizar la evaluación académica de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por tres docentes regulares con antecedentes destacados en la materia. Con el aval del Consejo de dicha Escuela y de la Comisión ad hoc, evaluará la propuesta al programa de Educación Continua en Ciencia y Tecnología, quien lo analizará, y una vez avalado, lo elevará al H. Consejo Directivo de esta Facultad para su aprobación.

Art. 5º).- Podrá ser responsable de las actividades un profesor de nuestra casa de estudios, en tanto que cualquier profesional que demuestre contar con conocimientos sólidos en la temática a tratar podrá ser disertante. Junto a la propuesta elevada a la Escuela de Geología, los responsables y los disertantes deberán anexar un curriculum vitae completo.

Art. 6º).- Para la acreditación de actividades se deberá aprobar una evaluación final (examen y/o presentación de trabajo final integrador) y tener un mínimo del 80% de asistencia a las clases. La nota mínima de aprobación será 7 (siete) puntos en una escala de 1 a 10. Dicha evaluación estará a cargo del/de los responsables/s de la actividad y quedará asentada en un acta que deberá ser refrendada por el tribunal y será archivada en la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado, según lo establece el Art. 10º de la Resolución N° 307 - HCD - 96.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 7º).- La actividad propuesta deberá tener una difusión de al menos de 30 días después de su aprobación por el H. Consejo Directivo a través de los canales oficiales (correo electrónico y transparentes correspondientes de la Escuela de Geología, Secretaría de Graduados y Comunicaciones de ésta Facultad). La actividad deberá desarrollarse en un plazo no mayor a los 90 días desde su aprobación. Pasado dicho tiempo el aval Académico caducará, debiendo reiniciarse nuevamente todo el procedimiento.

Art. 8º).- La presentación de la propuesta de actividad a la Escuela de Geología deberá contemplar los siguientes puntos:

a).-Programa de la Actividad según se detalla a continuación:

-Título de la Actividad

-Tipo de Actividad (curso, seminario o taller)

Docente responsable

Disertantes

Cronograma (carga horaria y distribución)

- Resumen de los contenidos mínimos de la actividad (mínimo de 200 palabras y máximo de 500)

Objetivos

Contenidos

Metodología

- Modalidad de Evaluación (examen y/o presentación de trabajo final integrador)

Tribunal

- Fecha de entrega de notas finales. La misma no deberá exceder los 45 días corridos desde la fecha de finalización de la actividad.

Bibliografía (obligatoria y de consulta)

Requisitos para el cursante/cupo estimado

Recursos y necesidades (infraestructura y equipamiento)

Curriculum Vitae actualizado del docente responsable y disertante

b).- La presentación se hará a través de la mesa de entradas con nota dirigida al Decano y por su intermedio al Director de la Escuela de Geología.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

c).- Sólo las propuestas que reúnan todos los requisitos serán evaluadas.

Art. 9º).- Los disertantes recibirán, una vez concluida la actividad y presentadas las actas de examen un certificado expedido por la facultad, con la firma del responsable del Programa de Educación continua en Ciencia y Tecnología y del Director de la Escuela de Geología.

Art. 10º).- La Escuela de Geología elevará el informe académico correspondiente a la actividad realizada en un plazo no mayor a los 30 días con posterioridad a la finalización de dicha actividad.

Art. 11º).- El costo económico de cualquiera de las actividades propuestas será solventado mediante pago de arancel por parte de los participantes y en ningún caso podrá ser solventado por fondos propios de la Escuela de Geología.

Art. 12º).- La administración y ejecución de los fondos recaudados será regulada según lo establecen las reglamentaciones vigentes de la Facultad y la Universidad.

Art. 13º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Escuela de Geología, a la Secretarías de Graduados y Relaciones Institucionales, a la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretario Académico
Área Ingeniería
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 445 -H.C.D.-2010.-

